

Radicación: 2023-00192-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ARTURO VELASCO MONTILLA
Demandado: HERBER VELASCO MARTÍNEZ Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 191

Teniendo en cuenta que el demandado Herber Velasco Montilla, una vez notificado personalmente del auto admisorio de la demanda en su contra, manifestó allanarse a los hechos y pretensiones de la demanda, y, el Curador A-litem designado a las personas indeterminadas, con la contestación a la demanda no propuso ningún tipo de excepciones, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, donde se realizará el interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por la parte demandante, se oirán los alegatos de conclusión, y si es del caso se proferirá el fallo que ponga fin a la litis,

SE DISPONE:

I. SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2024**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la citada audiencia.

II. CITAR a las partes contendientes, para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1° y numeral 7° del artículo 372 ib.

III. DECRETAR las pruebas pedidas por la parte demandante, teniendo en cuenta que, el Curador ad-litem designado a las personas indeterminadas demandadas, no solicitó la práctica de alguna, y, el demandado cierto se allanó a los hechos y pretensiones de la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto del litigio, los documentos acompañados con la demanda, que a continuación se relacionan, para ser valorados al momento de proferir el fallo:

DOCUMENTAL

1. Copia de la escritura pública N° 085 de 29 de marzo de 2017, de la Notaria segunda del circulo de Popayán.

2. Copia del folio del certificado de tradición No. Matricula matrícula No. 120 –218448 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Popayán.

3. Certificado de pertenencia y antecedentes registrales, de dominio pleno, con radicado No. 2023-120-158058 de fecha 11/08/2023

4. Certificado Catastral con radicado No. 9711-114109-95442-0

TESTIMONIOS:

Radicación: 2023-00192-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ARTURO VELASCO MONTILLA
Demandado: HERBER VELASO MARTÍNEZ Y OTROS

RECÍBANSE los testimonios de:

EVER ALONZO ERAZO MARTINEZ, vecino por más de 15 años, tanto del demandante como del demandado, para que deponga sobre la forma en que el demandante ha ejercido la posesión sobre el predio que pretende prescribir; así como sobre los actos de posesión ejercidos sobre dicho predio, y explotación económica.

MANUEL ANTONIO SAMBONI MOLANO, quien conoce de vista y trato al demandante, por ser vecino del sector, para que deponga sobre las mejoras realizadas por el demandante sobre el predio pretendido, y para que dé fe del tiempo en que el demandante ha establecido su residencia, en el predio a usucapir.

ERALDO FERNÁNDEZ MONTILLA, testigo directo de como sucedió el negocio inicial entre demandante y demandado, y los motivos por los cuales éste último no ha hecho la entrega de la escritura pública al demandante; y para que declare sobre del tiempo que lleva el demandante ejerciendo la posesión y las mejoras realizadas sobre el predio a prescribir.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Con la intervención de un perito, PRACTÍQUESE una Inspección Judicial a la bien inmueble materia del proceso, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

DESIGNAR como perito al Ingeniero Hugo Ordóñez Gómez. NOTIFÍQUESELE la designación en el celular N° 3158127913, y si acepta, póngasele a disposición, de manera virtual, el expediente contentivo del referenciado asunto, informándole sobre del día y la hora en que se llevara a cabo la diligencia.

FIJAR el día **VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024, a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo por parte de este Despacho la diligencia de Inspección Judicial decretada.

FIJAR como honorarios provisionales para el referido auxiliar de la justicia, la suma de 420.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

IV. PREVENIR a la parte demandante para que presente en la audiencia a los testigos que a sus instancias se han ordenado, observándole, que sólo se recibirán los testimonios de los declarantes que se encuentren presentes en la audiencia, de lo contrario, se prescindirá de los mismos.

ADVERTENCIAS:

1.- La inasistencia injustificada de la parte demandante la hará acreedora a la sanción pecuniaria de que trata el inciso final dl numeral 4° del artículo 372 del CGP.

2. La inasistencia injustificada de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión.

3.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Radicación: 2023-00192-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ARTURO VELASCO MONTILLA
Demandado: HERBER VELASO MARTÍNEZ Y OTROS

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c72c6e364b2e2709fc5f012b531a69ce041c06cd45c010da67f12a484529d2e

Documento generado en 05/02/2024 03:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>